



GOBIERNO REGIONAL  
DE MOQUEGUA  
CONCEJO REGIONAL

# Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 168-2021-GRM/CR

Fecha: 05-08-2021

## VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 08-2021-GRM/CR, realizada el 05/08/2021, el Pleno del Consejo Regional de Moquegua, con la dispensa de los actos de lectura y aprobación del acta, sesionó; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política del Perú, se define al gobierno del estado peruano como unitario, representativo, descentralizado y organizado bajo el principio de separación de poderes.

Que, el artículo 188 de la Constitución, define a la descentralización como forma de organización democrática que constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, y que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la constitución Política del Perú, se reconoce a los Gobiernos Regionales como entes con autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, se sostiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público; y, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, se define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, que se encuentra integrado por el Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y los consejeros de las provincias de cada región, con un mínimo de 7 y un máximo de 25, los mismos que son elegidos por sufragio directo por un periodo de 4 años, con mandato irrenunciable pero revocable, conforme a la Ley de la materia.

Que, conforme a lo previsto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el artículo 63 del Reglamento interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. 01-2011-CR/GRM, se define a los Acuerdos de Consejo Regionales como aquellos que expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional.

Que, el artículo 34 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. 01-2011-CR/GRM, define a las Sesiones Ordinarias del Consejo Regional como aquellas que se realizan para el trámite normal de los asuntos del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 08-2021-GRM/CR, realizada el 05/08/2021, el Consejero Regional Sr. Abg. Luis Miguel Caya Salazar, pidió ante el Pleno del Consejo Regional, que se requiera al Gerente de Infraestructura y al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, informen la elaboración de expedientes técnicos y expedientes técnicos aprobados desde el 01 de enero del 2019 a la fecha, que superen





GOBIERNO REGIONAL  
DE MOQUEGUA  
CONCEJO REGIONAL

# Acuerdo de Consejo Regional

N°: 168-2021-GRM/CR

Fecha: 05-08-2021

una inversión de S/.10'000,000.00 (Diez Millones con 00/100 soles) en el Gobierno Regional de Moquegua.

Por lo que, en uso de conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria N° 08-2021-GRM/CR; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto mayoritario de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **REQUERIR** al Gerente de Infraestructura y al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, informen la elaboración de expedientes técnicos y expedientes técnicos aprobados desde el 01 de enero del 2019 a la fecha, que superen una inversión de S/.10'000,000.00 (Diez Millones con 00/100 soles) en el Gobierno Regional de Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **REMÍTASE** el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



   
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
JOB SAMUEL VENTURA BAUTISTA  
CONSEJERO DELEGADO